



Xalapa, Ver; a 13 de marzo del 2017
M-UTAI/075/2017

**C .JAIME PATIÑO
PRESENTE**

Con fundamento en el artículo 6 de la Ley de 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, y en atención a su solicitud con número de folio 00269817 que a la letra dice:

Número de personas listadas en el Registro de Deudores Alimenticios y cantidades adeudadas por año de 2012 a 2015. Desagregar la información de acuerdo con: 1. El vínculo entre deudor y acreedor alimentario; 2. Sexo de deudor alimentario (hombre o mujer; 3. Número de pagos incumplidos; 4. Monto del adeudo alimentario.

Habiendo realizado una exhaustiva búsqueda en los archivos que obra en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y la Dirección Jurídica y Consultiva, me permito informar lo siguiente:

La Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, no genera, obtiene, adquiere, transforma o conserva información sobre “el Registro de Deudores Alimenticios”, y por ende tampoco cuenta con “las cantidades adeudadas por año”, ni “el vínculo entre deudor y acreedor alimentario”, ni “el sexo de deudor alimentario”; ni “el número de pagos incumplidos”, ni “monto del adeudo alimentario”.

Por tal motivo y de conformidad con el artículo 143 de la citada Ley, Usted puede dirigir su solicitud a los Juzgados Especializados en Materia Familiar.

Así mismo le reitero que esta Unidad de Transparencia se encuentra a sus órdenes en km. 1.5 carretera Xalapa, Coatepec, colonia Benito Juárez C.P. 91070 en Xalapa Veracruz.

No omito mencionarle, que la respuesta de este sujeto obligado, en materia de acceso a la información pública, podrá impugnarse por medio del recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta o del vencimiento del plazo para su notificación.

Sin más por el momento y sabedor del compromiso inexpugnable que guarda con la Sociedad del Estado, sirvo de Usted.

ATENTAMENTE

Miguel Adrián Castro Rodríguez

Titular de la Unidad de Transparencia del Sistema para el
Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz



Xalapa, Ver; a 13 de marzo del 2017
M-UTAI/076/2017

**C. JAIME PATIÑO
PRESENTE**

Con fundamento en el artículo 6 de la Ley de 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, y en atención a su solicitud con número de folio 00270117 que a la letra dice:

Número de personas listadas en el Registro de Deudores Alimenticios y cantidades adeudadas por año de 2015 a 2016. Desagregar la información de acuerdo con: 1. El vínculo entre deudor y acreedor alimentario; 2. Sexo de deudor alimentario (hombre o mujer); 3. Número de pagos incumplidos; 4. Monto del adeudo alimentario.

Habiendo realizado una exhaustiva búsqueda en los archivos que obra en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y la Dirección Jurídica y Consultiva, me permito informar lo siguiente:

La Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, no genera, obtiene, adquiere, transforma o conserva información sobre “el Registro de Deudores Alimenticios”, y por ende tampoco cuenta con “las cantidades adeudadas por año”, ni “el vínculo entre deudor y acreedor alimentario”, ni “el sexo de deudor alimentario”; ni “el número de pagos incumplidos”, ni “monto del adeudado alimentario”.

Por tal motivo y de conformidad con el artículo 143 de la citada Ley, Usted puede dirigir su solicitud a los Juzgados Especializados en Materia Familiar.

Así mismo le reitero que esta Unidad de Transparencia se encuentra a sus órdenes en km. 1.5 carretera Xalapa, Coatepec, colonia Benito Juárez C.P. 91070 en Xalapa Veracruz.

No omito mencionarle, que la respuesta de este sujeto obligado, en materia de acceso a la información pública, podrá impugnarse por medio del recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta o del vencimiento del plazo para su notificación.

Sin más por el momento y sabedor del compromiso inexpugnable que guarda con la Sociedad del Estado, sirvo de Usted.

ATENTAMENTE

Miguel Adrián Castro Rodríguez

Titular de la Unidad de Transparencia del Sistema para el
Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz



SS
SECRETARÍA DE SALUD
Y SERVICIOS DE SALUD

DIF
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ

Xalapa, Ver; a 13 de marzo del 2017
M-UTAI/077/2017

**C. JAIME PATIÑO
PRESENTE**

Con fundamento en el artículo 6 de la Ley de 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, y en atención a su solicitud con número de folio 00269717 que a la letra dice:

Número de personas listadas en el Registro de Deudores Alimenticios y cantidades adeudadas por año de 2012 a 2015.

Habiendo realizado una exhaustiva búsqueda en los archivos que obra en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y la Dirección Jurídica y Consultiva, me permito informar lo siguiente:

La Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, no genera, obtiene, adquiere, transforma o conserva información sobre "el Registro de Deudores Alimenticios", y por ende tampoco cuenta con "las cantidades adeudadas por año".

Por tal motivo y de conformidad con el artículo 143 de la citada Ley, Usted puede dirigir su solicitud a los Juzgados Especializados en Materia Familiar.

Así mismo le reitero que esta Unidad de Transparencia se encuentra a sus órdenes en km. 1.5 carretera Xalapa, Coatepec colonia Benito Juárez C.P. 91070 en Xalapa Veracruz.

No omito mencionarle, que la respuesta de este sujeto obligado, en materia de acceso a la información pública, podrá impugnarse por medio del recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta o del vencimiento del plazo para su notificación.

Sin más por el momento y sabedor del compromiso inexpugnable que guarda con la Sociedad del Estado, sirvo de Usted.

ATENTAMENTE

Miguel Adrián Castro Rodríguez

Titular de la Unidad de Transparencia del Sistema para el
Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz



Xalapa, Ver; a 13 de marzo del 2017
M-UTAI/074/2017

**C .JAIME PATIÑO
PRESENTE**

Con fundamento en el artículo 6 de la Ley de 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, y en atención a su solicitud con número de folio 00270017 que a la letra dice:

¿A quién puedo preguntarle el número de personas listadas en el Registro de Deudores Alimenticios y cantidades adeudadas por año de 2012 a 2016?

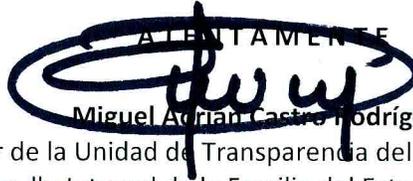
Siendo responsable de la información la Dirección Jurídica y Consultiva, me permito informar lo siguiente:

De conformidad con el artículo 143 de la citada Ley, que el peticionario puede dirigir su solicitud a los Juzgados Especializados en Materia Familiar.

Así mismo le reitero que esta Unidad de Transparencia se encuentra a sus órdenes en km. 1.5 carretera Xalapa, Coatepec colonia Benito Juárez C.P. 91070 en Xalapa Veracruz.

No omito mencionarle, que la respuesta de este sujeto obligado, en materia de acceso a la información pública, podrá impugnarse por medio del recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta o del vencimiento del plazo para su notificación.

Sin más por el momento y sabedor del compromiso inexpugnable que guarda con la Sociedad del Estado, sirvo de Usted.

ATENTAMENTE

Miguel Adrián Castro Rodríguez

Titular de la Unidad de Transparencia del Sistema para el
Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz



SS
SECRETARÍA DE SALUD
Y SERVICIOS DE SALUD

DIF
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ

Xalapa, Ver; a 3 de Marzo de 2017

M-UTAI/064/2017

**C. Pedro González Urbano
PRESENTE**

Con fundamento en el artículo 6 de la Ley 875, de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en atención a su solicitud, que a la letra dice:

Pedro González Urbano con domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en la calle Francisco Navarrete número 53 de la colonia Tamborrel, entre las calles de José Díaz y la calle Domínguez de esta ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, con fundamento en mi derecho de Acceso me informe si el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia DIF tiene celebrado contrato vigente con el bufete Jurídico Lasugeri s.c. y si tiene conferido poder para representarle en instancias laborales.

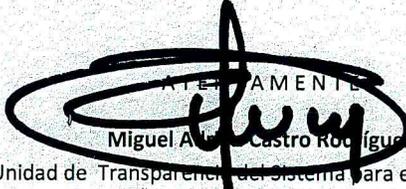
Siendo Responsable de emisión la Dirección Jurídica y Consultiva, me permito informar lo siguiente:

- Con fundamento en los artículos 39, fracción VII y XXIII, 45 fracción VIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 143 y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave le informo que, a la fecha este Organismo no tiene celebrado contrato alguno con el bufete Jurídico Lasugeri, S.C. ni cuenta con poder para representación en instancias laborales.

Así mismo le reitero que esta Unidad de Transparencia se encuentra a sus órdenes en km. 1.5 carretera, Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, C.P. 91070 en Xalapa, Veracruz.

No omito mencionarle, que la respuesta de este sujeto obligado, en materia de acceso a la información pública, podrá impugnarse por medio del recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta o del vencimiento del plazo para su notificación.

Sin más por el momento y sabedor del compromiso inexpugnable que guarda con la Sociedad del Estado, sirvo de Usted.

ATENTAMENTE

Miguel Ángel Castro Rodríguez

Titular de la Unidad de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz